

• CONVOCATORIA •

Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero, fracciones II, III, VIII, IX, 2, 7, 20, 24, fracciones I, II, IV, VI, IX, IX bis, 32, 42, 48, 57, 76 BIS y 76 BIS 1 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 18, 19 y 20 del Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital Profeco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2021, se publica la presente convocatoria para la obtención de Distintivo Digital Profeco con vigencia anual.

BASES

El Distintivo Digital Profeco es un beneficio con calidad de reconocimiento oficial, que podrá otorgarse a los proveedores de bienes, productos o servicios que se destaquen por promover y favorecer la seguridad, transparencia, confidencialidad, debida información, así como brindar mayor confiabilidad y certeza jurídica al consumidor en el comercio electrónico.

a) Duración de la Convocatoria:

Del 1 al 15 de septiembre.

b) Requisitos de participación:

Podrán participar para obtener el Distintivo cualquier proveedor, persona física o moral, que efectúe o celebre transacciones a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología. Los proveedores que deseen participar deberán cumplir con los artículos 7 y 8 del citado Acuerdo, señalados a continuación:

Artículo 7.- Los proveedores interesados, deberán llenar el formato de solicitud de obtención del Distintivo disponible en la página oficial de la Procuraduría, proporcionando los siguientes datos:

- I. Nombre comercial;
- II. Marca;
- III. Denominación o razón social;
- IV. Domicilio físico en territorio nacional para quejas y reclamos;
- V. Registro Federal de Contribuyentes;
- VI. Número telefónico u otros medios de contacto;
- VII. Correo electrónico, página electrónica y portales electrónicos externos con los que opere;
- VIII. IP Pública de la página electrónica a través de la cual se realiza la transacción, y
- IX. Comprobante de pago.

Al enviar la solicitud a la Procuraduría, el proveedor deberá aceptar los términos y condiciones, así como la política de privacidad.

Artículo 8.- Además de contar con la solicitud de registro mencionada en el artículo anterior, el proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar su personalidad jurídica;
- II. Ser proveedor con al menos un año de antigüedad, inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para ello deberá exhibir la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria;
- III. No tener adeudos de pago de multas impuestas por esta Procuraduría, derivado de los procedimientos desahogados y por resolución definitiva dictada por esta Procuraduría o sentencia firme ante los órganos jurisdiccionales correspondientes;

IV. Haber comparecido a los procedimientos conciliatorios a los que fue notificado, con el propósito de solucionar las discrepancias con los consumidores;

V. Contar con registro de contrato de adhesión de carácter voluntario ante la Procuraduría;

VI. Copia de la constancia vigente de su inscripción en el registro del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), de la Secretaría de Economía;

VII. Copia de la constancia vigente de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, en su caso;

VIII. Haberse adherido al Código de Ética en materia de Comercio Electrónico implementado por la Procuraduría o, en su caso, presentar el código de ética que lo rige, el cual deberá cumplir estándares mínimos, similares al emitido por esta Procuraduría, y en los que se incluyan la publicidad digital y la protección a los derechos humanos de los grupos vulnerables;

IX. Contar con certificado vigente de seguridad "https" para el sitio web de la tienda virtual.

c) Registro:

Los proveedores deberán registrarse en la dirección electrónica: <https://distintivodigital.profeco.gob.mx/>

d) Proceso de revisión:

Una vez recibida la documentación proporcionada por los solicitantes, las Subprocuradurías de Servicios y de Telecomunicaciones, a través de la Dirección General de Procedimientos y la Dirección General de Protección al Consumidor de Telecomunicaciones, respectivamente, según su competencia procederán a su revisión y análisis para determinar el cumplimiento de los requisitos señalados en el Acuerdo.

Si faltare algún requisito, se notificará al solicitante para que lo subsane en un plazo máximo de 15 días hábiles, por la misma vía, transcurrido tal plazo, sin que se hubiese subsanado la omisión, se entenderá negada la solicitud, pudiendo el proveedor iniciar una nueva solicitud.

Una vez subsanadas las omisiones, la Procuraduría tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles para resolver respecto de la solicitud, transcurrido tal plazo sin que hubiere dado respuesta la Procuraduría, se entenderá que la solicitud fue negada.

e) Obtención del registro:

De ser aprobada la obtención del Distintivo, se hará del conocimiento del proveedor el registro correspondiente mediante el correo electrónico proporcionado en la solicitud, junto con las instrucciones para incorporar el Distintivo en su página electrónica.

Asimismo, al aprobarse el registro formará parte del Padrón de Proveedores Responsables en Comercio Electrónico.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5612350&fecha=26/02/2021

